

# REGLAMENTO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD  
DE LOS HEMISFERIOS

SABER Y SABER HACER



REGLAMENTO ACADÉMICO  
2019

## REGLAMENTO ACADÉMICO

## TABLA DE CONTENIDO

<u>DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	<u>4</u>
<u>CAPÍTULO I: DE LOS ESTUDIANTES</u>	<u>4</u>
PARÁGRAFO I: DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	4
PARÁGRAFO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	4
PARÁGRAFO III: DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	5
<u>CAPÍTULO II: DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD</u>	<u>7</u>
PARÁGRAFO I: DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA	7
<u>CAPÍTULO III: DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS</u>	<u>9</u>
PARÁGRAFO I: DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS	9
PARÁGRAFO I: DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS	12
PARÁGRAFO II: DE LA SUFICIENCIA EN SEGUNDA LENGUA	13
PARÁGRAFO III: DE LOS CURSOS EN PERÍODOS EXTRAORDINARIOS	13
<u>CAPÍTULO V: DE LA VIDA UNIVERSITARIA</u>	<u>14</u>
PARÁGRAFO I: DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	14
PARÁGRAFO II: DE LA ASESORÍA PERSONALIZADA	14
<u>CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE</u>	<u>15</u>
PARÁGRAFO I: DEL SISTEMA GENERAL DE EVALUACIÓN	15
PARÁGRAFO II: DEL REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE LAS NOTAS	15
PARÁGRAFO III: DE LAS CERTIFICACIONES DE NOTAS Y TÍTULOS	16
<u>CAPÍTULO VII: DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES</u>	<u>17</u>
PARÁGRAFO I: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	17
PARÁGRAFO II: FALTAS CONTRA LAS OBLIGACIONES ACADÉMICAS	17
PARÁGRAFO III: DEL DERECHO DE PERMANENCIA	19
<u>CAPÍTULO VIII: DE LAS DISTINCIONES Y AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA</u>	<u>19</u>
PARÁGRAFO I: DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS	19
<u>CAPÍTULO IX: DE LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA</u>	<u>22</u>
PARÁGRAFO I: DEL PROCESO DE GRADUACIÓN	22
<u>DISPOSICIONES FINALES</u>	<u>24</u>
<u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</u>	<u>25</u>

## REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Hemisferios, en uso de sus atribuciones estatutarias, y de forma especial de la prevista en el art. 13, literal d) del Estatuto de la Universidad,

### **Considerando**

**Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior “tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010 y su posterior reforma del 2 de agosto de 2018, se encuentra en vigencia.

**Que**, con fecha 21 de marzo de 2019, mediante resolución RPC-SO-08-No.11-2019, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de Régimen Académico y; sus posteriores reformas.

**Que**, mediante Resolución RPC-SO-06-No.075 -2019, expedida por el Consejo de Educación Superior el 13 de febrero de 2019, se valida el Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios;

**Que** es necesario que la Universidad de Los Hemisferios cuente con un Reglamento Académico actualizado que regule y facilite el desarrollo de las actividades académicas universitarias;

**Que** el artículo 13, literal d) del Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario “aprobar los reglamentos, normas e instructivos indispensables para implementar las políticas generales de la Universidad”; y,

**Que** ninguna de las disposiciones de este Reglamento se opone a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE**

Aprobar el Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios recogido en el presente documento.

**Del ámbito de aplicación**

**Art. 1. Ámbito de aplicación.** Este reglamento rige la vida académica que aplica a toda la comunidad universitaria: estudiantes, profesores, personal administrativo y directivos.

**CAPÍTULO I: DE LOS ESTUDIANTES**

*Parágrafo I: De la calidad de estudiante*

**Art. 2. Clases de estudiantes.** Los estudiantes de la Universidad de Los Hemisferios pueden ser:

- a) **Regulares.** Son estudiantes regulares quienes están matriculados e inscritos, y han pagado los valores correspondientes de, por lo menos, el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes previstos en la malla curricular, en cada nivel del programa de grado o posgrado. Son considerados también estudiantes regulares quienes se encuentren realizando un intercambio académico fuera de la Universidad de Los Hemisferios.
- b) **No regulares.** Son aquellos que están matriculados e inscritos, y han pagado los valores correspondientes a menos del 60% de asignaturas, cursos o equivalentes de la malla curricular vigente de un nivel académico ordinario.

En ningún caso se podrá tener dos calidades de estudiante a la vez.

La calidad de estudiante se mantendrá con la renovación de matrícula, inscripción de materias y pago de arancel correspondiente para el siguiente nivel del programa académico respectivo, previo el cumplimiento de los requisitos de matriculación indicados en el presente Reglamento en el Capítulo II.

**Art. 3 Oyentes.** Son aquellos que asisten a clases de una o más asignaturas, previa autorización de la Facultad correspondiente y del pago de los aranceles establecidos por la Universidad de Los Hemisferios. No obtendrá calificaciones registradas en el sistema, pero podrá recibir un certificado de asistencia emitido por la respectiva Facultad o Unidad Académica al finalizar el curso.

*Parágrafo II: De los derechos y obligaciones de los Estudiantes*

**Art. 4. Derechos de los estudiantes.** Son derechos de los estudiantes los determinados en la LOES y los siguientes:

- a) Recibir una formación personal integral, que incluya una adecuada preparación profesional y cultural.
- b) Contar con una asesoría académica personal por parte de un profesor y pedir el cambio de asesor, cuando lo considere conveniente.
- c) Recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad universitaria.
- d) Participar en todas las actividades contempladas en el plan de estudios del respectivo período académico.
- e) Recibir el sílabo de las asignaturas al inicio de cada período académico.
- f) Utilizar los recursos físicos de la Universidad de Los Hemisferios para su educación y bienestar, dentro de las normas y protocolos establecidos.

- g) Beneficiarse de los servicios de bienestar estudiantil que la Universidad de Los Hemisferios brinda, de conformidad con sus Reglamentos internos.
- h) Conocer, de acuerdo con los plazos previstos en el calendario académico, el resultado de sus evaluaciones.
- i) Participar en la evaluación docente de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Universidad de Los Hemisferios.
- j) Ser oído en descargo e impugnar una sanción académica, según proceda y de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad de Los Hemisferios.
- k) Participar en el gobierno estudiantil de la Universidad de Los Hemisferios de conformidad con la normativa interna.
- l) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno de la Universidad de Los Hemisferios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa interna.
- m) Beneficiarse del sistema de becas y ayudas económicas de la Universidad de acuerdo con la ley y la normativa interna.

**Art. 5. Deberes y obligaciones de los estudiantes.** Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones del Estatuto, del Código de Ética y del Régimen Disciplinario de la Universidad de Los Hemisferios, y con las demás normas internas y las que rigen el Sistema de Educación Superior.
- b) Cumplir con las exigencias de excelencia y honestidad académica de la carrera o programa, y con todos los requisitos académicos y administrativos para la obtención del título universitario correspondiente.
- c) Pagar oportunamente las obligaciones económicas que se generen por su calidad de estudiante.
- d) Guardar en el recinto universitario una conducta caracterizada por la cordialidad, el respeto y los buenos modales, usando el vocabulario y la vestimenta acordes con su condición de estudiantes universitarios.
- e) Preservar, cuidar y mantener en buen estado las edificaciones, muebles, equipos y demás materiales que la Universidad de Los Hemisferios le ofrece para su formación personal y profesional y responsabilizarse por los daños que en ellos ocasione.
- f) Representar dignamente a la Universidad en los eventos y actividades para los cuales sea designado.

### ***Parágrafo III: De la Participación Estudiantil***

**Art. 6. Naturaleza del gobierno de la Universidad.** El gobierno de la Universidad de Los Hemisferios sigue los principios de colegialidad y participación de los diversos miembros de la comunidad universitaria, a través de los órganos establecidos en el marco estatutario y reglamentario que la rigen.

**Art. 7. Participación estudiantil.** La presencia de los estudiantes en el quehacer de la Universidad de Los Hemisferios es parte de la tarea educativa de formación de individuos íntegros, conscientes de sus compromisos personales y comunitarios, que ejercen el derecho de participación, de manera responsable, de conformidad con las normas y reglamentos, y que contribuyen con su actitud a propiciar y fomentar el respeto por la persona humana y su dignidad.

Al efecto, los estudiantes regulares de grado y posgrado deberán elegir:

- a) Un representante de los estudiantes de la Universidad de Los Hemisferios, y su suplente, para integrar el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad o Unidad Académica de Cogobierno de la Universidad, conforme lo prevé el Estatuto vigente;

- b) Representantes de las organizaciones estudiantiles de conformidad con los Estatutos del Gobierno Estudiantil de la Universidad de Los Hemisferios (GEST).

**Art. 8. De las elecciones.** Toda elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa, secreta y obligatoria.

Los representantes de los estudiantes en el cogobierno serán elegidos por dos (2) años en sus funciones. Quienes resulten electos podrán ser reelegidos por una sola vez.

**Art. 9. Del proceso electoral.** El proceso electoral del representante estudiantil para miembro de cogobierno se regirá de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa interna de la Universidad de Los Hemisferios.

**Art. 10. Responsabilidades de los representantes de los estudiantes.** Los representantes de los estudiantes de la Universidad de Los Hemisferios tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir cuando sean convocados a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario o Consejo de Facultad o Unidad Académica en los cuales tienen representación.
- b) Participar en el Consejo Universitario o Consejo de Facultad o Unidad Académica de manera respetuosa y fundamentada, llevando iniciativas, observaciones y peticiones de los estudiantes.

Conforme a lo estipulado en la ley, el representante de los estudiantes será personalmente responsable por las decisiones que tome como miembro del cogobierno universitario.

**Art. 11. De la ausencia en el cargo.** En caso de ausencia temporal o definitiva de los representantes titulares electos a los consejos de cogobierno, serán reemplazados por sus respectivos alternos; y, en caso de ausencia definitiva de éstos, se convocará a elecciones para completar los miembros alternos.

**Art. 12. Del derecho de asociación:** De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad de Los Hemisferios reconoce a los estudiantes el derecho a asociarse. Las asociaciones de estudiantes que surjan del ejercicio de este derecho contarán con sus propios estatutos, que deberán estar avalados por la Secretaría General de la Universidad de Los Hemisferios.

En ningún caso, la asociación de estudiantes podrá utilizar el nombre de la Universidad de Los Hemisferios, sin la respectiva aprobación del Consejo Universitario.

## CAPÍTULO II: DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

### *Parágrafo I: De la Postulación, Admisión y Matrícula*

**Art. 13. Postulación.** Es el acto mediante el cual el aspirante a estudiante solicita ser admitido en una de las carreras o de los programas académicos, acreditando para el efecto los requisitos exigidos por la ley, la Universidad de Los Hemisferios y el respectivo programa, que le serán informados previamente para los fines de selección.

Por el solo hecho de la postulación, el aspirante no adquiere ningún derecho frente a la Universidad de Los Hemisferios.

**Art. 14. Admisión.** Es el acto por medio del cual la Universidad de Los Hemisferios selecciona académicamente a sus estudiantes entre la población que postule. La Admisión estará abierta a quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades y de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios y académicos que rijan la educación superior y aquellos que señale la Universidad de Los Hemisferios, cumplan el perfil de ingreso de la carrera o programa al que postulan.

Para adquirir la calidad de estudiante regular o no regular el aspirante deberá haber realizado el proceso de matriculación y de inscripción de asignaturas, y el pago de los valores correspondientes.

**Art. 15. De los requisitos para la admisión.** Podrán ser admitidos en la Universidad de Los Hemisferios para cursar los estudios de grado o de posgrado, con sujeción a los cupos disponibles para cada período académico, los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

#### *Para grado:*

- a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley.
- b) Aprobar la prueba de ingreso institucional.
- c) Mantener una entrevista con el Decano de la Facultad o, en su defecto, con el Director de la carrera.
- d) De ser necesario, inscribirse y aprobar el curso propedéutico correspondiente.
- e) Entregar la documentación establecida por Registro Académico de la Universidad de Los Hemisferios para su inscripción y matrícula.
- f) No tener tercera matrícula en una o más asignaturas de la carrera de tercer nivel cursada previamente en la Universidad de Los Hemisferios o en cualquier otra IES.
- g) Tener un promedio acumulado mínimo, igual o equivalente, a 70 sobre 100, en caso de transferencia externa.
- h) No haber perdido por segunda vez dos materias o más cursadas previamente en la Universidad de Los Hemisferios o en cualquier otra IES.

#### *Para posgrado:*

- a) Presentar el título de tercer nivel de grado debidamente registrado en la SENESCYT. Si el título de tercer nivel es obtenido en el exterior, la Universidad de Los Hemisferios deberá verificar la autenticidad del título mediante apostilla o legalización. Sin embargo, previo a la titulación respectiva, el estudiante deberá registrar su título de tercer nivel de grado habilitante en la SENESCYT.
- b) Cumplir las políticas de admisión del programa.
- c) Asistir a la entrevista con el Director del programa o su delegado.
- d) Entregar todos los documentos necesarios para su inscripción y matrícula.



En todo caso, la Universidad de Los Hemisferios, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República, se reserva el derecho de admisión en función del perfil de estudiante de la universidad, el perfil de ingreso de la carrera a la que postule tomando en cuenta su historial académico y disciplinario.

**Art. 16. Requisitos de la matriculación.** El aspirante a estudiante regular o no regular deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Procesos Académicos de la Universidad de Los Hemisferios.

El valor de los derechos de matriculación no es reembolsable salvo que la carrera o programa no alcance el número mínimo de estudiantes previsto para la apertura de la cohorte.

**Art. 17. Del pago de matrícula, aranceles y derechos.** Los aspirantes admitidos deberán pagar los costos de matrícula, aranceles y derechos definidos por la Universidad de Los Hemisferios para la carrera o programa y para el período al cual ingresan, de acuerdo con la normativa oficial vigente.

**Art. 18. De la reserva de cupo para aspirantes admitidos.** El aspirante admitido en una carrera o programa académico, que ha pagado la matrícula y que por cualquier circunstancia no pueda iniciar sus estudios, podrá reservar su cupo el cual tendrá una validez de hasta un año posterior al pago de dicho valor.

En ningún caso se devolverá el monto de la matrícula y este podrá ser utilizado dentro del plazo de validez mencionado previamente. Sin embargo, al momento de hacer uso del cupo reservado, deberá someterse a la malla y a las condiciones que se encuentren vigentes.

**Art. 19. De las clases de matrícula.** De acuerdo con el momento en el cual se realice el pago de la matrícula, ésta será:

- a) **Ordinaria:** Aquella que se realiza dentro del plazo establecido por la Universidad que, en ningún caso, podrá ser mayor a quince (15) días previos al inicio de las actividades académicas.
- b) **Extraordinaria:** Aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria. Tendrá un recargo del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula ordinaria.
- c) **Especial:** Aquella que otorga el Consejo Universitario para quienes por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se hayan matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Tendrá un recargo del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula ordinaria.

### CAPÍTULO III: DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

#### *Parágrafo I: De la validación de estudios*

**Art. 20.- Del reconocimiento de asignaturas.** La Universidad de Los Hemisferios podrá reconocer los estudios realizados en otras IES nacionales o extranjeras, en carreras o programas vigentes de un mismo nivel o de un nivel formativo a otro, a través de los siguientes procesos:

- a) Homologación por análisis comparativo de contenidos (Convalidación).
- b) Validación de conocimientos (Examen de suficiencia).
- c) Homologación por cambio de carrera o programa al interior de la Universidad.
- d) Intercambios según lo establecido en la normativa oficial vigente.
- e) Validación de trayectorias profesionales.

Los procesos de los literales a, b y e no requieren una calificación.

En ningún caso se aceptarán solicitudes de homologación de estudios a mallas no vigentes de las carreras o programas.

**Art. 21. De la homologación por análisis comparativo de contenidos o convalidación.** - Consiste en la transferencia de las horas/créditos de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados en una IES, a través del análisis de correspondencia del micro currículo, que deberá ser de al menos el 80% del contenido y carga horaria de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa receptor.

La Universidad de Los Hemisferios podrá hacer uso de otros mecanismos de verificación en caso de considerarlo pertinente.

**Art. 22. De las condiciones para la homologación por análisis comparativo de contenidos o convalidación.** Las condiciones para la homologación por análisis comparativo de contenidos son:

- a) El estudiante podrá solicitar la homologación siempre que haya aprobado la materia o curso con una equivalencia igual o superior al 75% de la calificación en la IES de origen.
- b) Este proceso de homologación solo podrá admitirse a trámite dentro del plazo de cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, curso o sus equivalentes.
- c) Para garantizar la identidad y calidad académica propuesta por la Universidad de Los Hemisferios, se podrá homologar hasta el 50% de estudios provenientes de otras IES, salvo en el caso de convenios específicos, en virtud de los cuales se podrá homologar un porcentaje mayor.
- d) Solamente se estudiarán solicitudes de convalidación de estudiantes que hayan obtenido un promedio acumulado igual o superior a 75/100 o su equivalente en la universidad de origen.

**Art. 23. De la validación de conocimientos o prueba de suficiencia.** Consiste en la validación de los conocimientos, de manera práctica o teórica, de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, a través del mecanismo de evaluación establecido por cada carrera o programa. El estudiante podrá optar por esta validación sea que haya cursado o no estudios superiores y será obligatorio para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor de 10 años.

El solicitante deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Demostrar conocimientos en el área correspondiente a la asignatura, curso o equivalente.
- b) Contar con estudios avanzados como Bachillerato Internacional (BI), Bachillerato Técnico Productivo (BTP), cursos de *Advanced Placement* (AP) u otros con reconocimiento internacional.

Las Facultades o Unidades Académicas de la Universidad de Los Hemisferios determinarán las materias que pueden ser aprobadas mediante estos mecanismos. Las asignaturas que forman parte del programa de formación humanística solo podrán ser validadas en caso que el alumno las haya cursado en una institución con similar proyecto educativo.

En virtud de garantizar la identidad y calidad académica propuesta por la Universidad de Los Hemisferios, se podrá validar estos conocimientos a través de pruebas de suficiencia hasta el 50% de los contenidos de la malla curricular de la carrera o programa.

**Art. 24. De los requisitos para la validación de conocimientos o prueba de suficiencia.** Para aplicar este procedimiento de reconocimiento de estudios en la Universidad de Los Hemisferios es necesario:

- a) Estar matriculado en el período en el cual solicita la suficiencia.
- b) No haber reprobado en la Universidad de Los Hemisferios ni en la IES de la que viene la asignatura que intenta validar.
- c) No haber rendido con anterioridad una prueba de suficiencia sobre la misma asignatura.

**Art. 25. De las condiciones y calificaciones de la prueba de suficiencia.** Las condiciones y calificaciones de la prueba de suficiencia son:

- a) La evaluación se realizará durante el período académico de presentación de la solicitud.
- b) La calificación definitiva de una suficiencia será la obtenida de la prueba rendida y será susceptible de recalificación a solicitud del estudiante, salvo en los casos de exámenes orales de conformidad con este Reglamento.
- c) La nota mínima para aprobar una materia mediante prueba de suficiencia es 75/100.
- d) En caso de aprobar el examen de suficiencia se registrará como aprobado en el período en que fue rendido.
- e) En caso de no presentarse a rendir la suficiencia en el día y la hora fijada, el estudiante perderá su derecho de solicitar nueva suficiencia para la misma asignatura.
- f) La Facultad determinará las asignaturas que pueden someterse a este procedimiento.
- g) Cada prueba de suficiencia causará los derechos que para tal fin fije la Universidad de Los Hemisferios.

**Art. 26. De la homologación interna.** La homologación interna es el reconocimiento de una o más asignaturas aprobadas en otra carrera o programa en la Universidad de Los Hemisferios mediante la declaración de equivalencia entre los contenidos. Este proceso de homologación solo podrá admitirse a trámite dentro del plazo de cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, cursos o equivalentes.

Los estudiantes podrán solicitar homologación de una malla a otra de la misma carrera por voluntad propia, en el caso de que una de ellas haya sido declarada no vigente. Para acceder a esta solicitud el estudiante no deberá haber tenido tercera matrícula en ninguna de las materias cursadas.

En todos los casos, los estudiantes deberán someterse a las condiciones que establezca la Facultad para la homologación de una carrera no vigente a una vigente, en relación con la programación de cursos faltantes para finalizar la malla curricular y la apertura de asignaturas.

En ningún caso se aprobarán solicitudes de homologaciones de estudios externos o internos a mallas no vigentes habilitadas para registro de título.

**Art. 27. De las condiciones para la homologación interna.**

Para que una asignatura sea homologada, se deberán observar las siguientes condiciones:

- a) Si se trata de asignaturas comunes a los programas académicos en las que el estudiante haya obtenido nota aprobatoria, se reconocerán automáticamente.
- b) Las asignaturas homologadas formarán parte del promedio acumulado del estudiante y se les asignará el número de créditos que haya establecido el programa académico para el cual se homologan las asignaturas. La calificación será la que obtuvo en la carrera o programa de la cual procede.

- c) Esta homologación se registrará de acuerdo con los mecanismos descritos en los artículos anteriores.

**Art. 28. Del reconocimiento de las asignaturas de estudiantes por convenio.**

- a) Las asignaturas aprobadas por los estudiantes que provengan de IES con las cuales la Universidad de Los Hemisferios tiene convenio de intercambio, serán homologadas automáticamente siempre y cuando consten en el acuerdo de intercambio con el estudiante.
- b) Las asignaturas de Bachillerato Internacional aprobadas podrán ser homologadas en los términos establecidos en el convenio suscrito con la Asociación Ecuatoriana de Colegios de Bachillerato Internacional, ASECCBI.

**Art. 29. De la validación de trayectorias profesionales.** Consiste en el reconocimiento, por parte de la Universidad de Los Hemisferios, de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral, artística o cultural con logros y resultados relevantes en el campo respectivo. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa cuando la trayectoria avale el perfil de egreso de la carrera o programa que la Universidad de Los Hemisferios ofrece, de acuerdo con la normativa vigente expedida por el CES.

## CAPÍTULO IV: DE LA MATRÍCULA E INSCRIPCIÓN EN LAS CARRERAS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

### *Parágrafo I: De la inscripción de asignaturas*

**Art. 30. De la inscripción de asignaturas.** El estudiante será el responsable de la inscripción de sus asignaturas de conformidad con el procedimiento establecido por la Universidad de Los Hemisferios.

**Art. 31. De la inscripción de asignaturas de los estudiantes que ingresan por primera vez.** El estudiante que haya sido oficialmente admitido por primera vez estará inscrito automáticamente en las asignaturas y créditos previstos en el plan de estudios vigente para el primer periodo académico del programa que va a cursar.

Lo anterior no aplica a los estudiantes que hayan sido admitidos por transferencia interna o externa, quienes inscribirán las asignaturas que la respectiva Facultad o Unidad Académica recomiende.

**Art. 32. Adiciones de una asignatura, curso o equivalentes.** El estudiante que desee efectuar cambios de paralelos o adiciones en su inscripción de asignaturas, deberá hacerlo con el visto bueno del coordinador académico de su Facultad o Unidad Académica, dentro de los siguientes plazos:

- a) **Programa regular de pregrado:** quince días (15) calendario contados a partir del primer día de clases previsto en el calendario académico para cada periodo.
- b) **Programa ejecutivo de pregrado:** siete (7) días calendario contados a partir del primer día de clases previsto en el calendario académico para cada módulo.

**Art. 33. Retiro de una asignatura, curso o equivalentes, o programas.** El estudiante podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, o programas, dentro de los siguientes plazos o condición:

- a) **Programa regular de pregrado:** quince (15) días calendario contados a partir del primer día de clases previsto en el calendario académico para cada periodo.
- b) **Programa ejecutivo de pregrado:** siete (7) días calendario contados a partir del primer día de clases previsto en el calendario académico para cada módulo.
- c) **Programa posgrado:** siempre y cuando no se haya dictado más del 30 por ciento del componente de docencia de la asignatura, curso o su equivalente.

En caso de retiros dentro de los plazos establecidos, la asignatura, curso o equivalente se considerará como no cursada y conferirá el derecho a la devolución de los valores pagados por concepto de arancel.

En el evento de retiro por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la culminación del periodo académico, el estudiante presentará la solicitud debidamente documentada ante la respectiva Facultad o Unidad Académica y la Secretaría Académica, dentro de los treinta días calendario posteriores al suceso imprevisto. En estos casos, de ser aprobado por Consejo Administrativo Financiero, se podrá realizar una devolución proporcional de los aranceles pagados por el estudiante. La matrícula quedará sin efecto, lo que implica que no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a terceras matrículas y el artículo 90 del Reglamento Académico del CES.

En ningún caso habrá devolución del valor de la matrícula.

**Art. 34. Actividades extracurriculares.** La Universidad de Los Hemisferios favorecerá la oferta de actividades extracurriculares complementarias que contribuyan a la formación integral del estudiante, en espacios de bienestar y ambientes propicios para fortalecer virtudes, valores y habilidades en coherencia con el proyecto educativo de la Universidad.

**Art. 35. Reingreso.** Un estudiante podrá reingresar al programa del que se retiró voluntariamente, previa solicitud de reserva de cupo aprobada por Consejo de Facultad o

Unidad Académica respectiva hasta diez años (10) años contados a partir del último período académico cursado en el que se produjo la interrupción de estudios.

Si el estudiante no hubiere notificado su retiro y solicitado la reserva de cupo, la Universidad de Los Hemisferios, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República, se reserva el derecho de admisión en función del perfil de estudiante de la Universidad, el perfil de ingreso de la carrera a la que postule tomando en cuenta su historial académico y disciplinario.

Transcurrido el plazo establecido en el primer párrafo, un estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera o programa vigente o en otra carrera o programa (previa aprobación de Facultad), mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos (suficiencia) de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente bajo los términos dispuestos en este reglamento.

En caso de pérdida de derecho de permanencia en la Universidad de Los Hemisferios de conformidad con el artículo 61 de este Reglamento, y cuando el estudiante que solicita el reingreso haya perdido por segunda vez dos o más materias de su carrera, se negará el reingreso.

En todos los casos de reingreso, el estudiante se acogerá a la normativa y condiciones de la Universidad de Los Hemisferios.

Toda solicitud de reingreso será aprobada y resuelta por el Consejo de Facultad o Unidad Académica de la carrera o programa en que se solicite.

#### ***Parágrafo II: De la suficiencia en segunda lengua***

**Art. 36. Del objetivo de la suficiencia en segunda lengua.** La Universidad de Los Hemisferios establece como requisito de grado la suficiencia en inglés en nivel B2. Adicionalmente, las Facultades o Unidades Académicas podrán incluir en sus programas académicos la obligación de conocer una segunda lengua extranjera.

La suficiencia B2 en inglés deberá ser adquirida antes de que el estudiante se matricule en el sexto semestre de su carrera o programa académico y podrá validarse de manera automática mediante las siguientes certificaciones habilitantes: 1) TOEFL, 2) FCE, 3) CAE, 4) ALTE y 5) Certificate of Proficiency in English (Cambridge).

Si algún estudiante maneja otra lengua, a más del español, se podrá considerar la misma como apta para cumplir con el requisito de grado necesario.

En el caso de los posgrados, la Universidad de Los Hemisferios definirá el nivel de dominio de la segunda lengua como requisito de ingreso para cada programa

**Art. 37. Aprobación de otras lenguas extranjeras.** Se podrá aprobar otra lengua extranjera distinta al inglés, en el nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Se incluye el certificado de Bachillerato Internacional en Lengua B Nivel Superior en lengua extranjera, en los términos establecidos en el convenio suscrito con los representantes de los colegios de Bachillerato Internacional.

Estas suficiencias se registrarán como aprobadas sin calificación.

#### ***Parágrafo III: De los Cursos en Períodos Extraordinarios***

**Art. 38. De la definición de períodos académicos.** Son períodos académicos los períodos ordinarios y extraordinarios que la Universidad de Los Hemisferios podrá ofrecer a los estudiantes de las diferentes carreras y programas.

Toda asignatura que se ofrezca en períodos ordinarios y/o extraordinarios deberá responder en su contenido programático a la calidad y la exigencia establecidas en el plan de estudios del período académico regular.

**Art. 39 Resultados académicos en los cursos en períodos ordinarios y extraordinarios.**

La calificación obtenida por el estudiante en las asignaturas tomadas en cualquier período académico será incorporada a su historia académica y será tomada en cuenta para el cálculo del promedio acumulado del estudiante.

## CAPÍTULO V: DE LA VIDA UNIVERSITARIA

### *Parágrafo I: De la asistencia a las actividades académicas*

**Art. 40. De la obligación de asistir a las actividades académicas.** La Universidad de Los Hemisferios considera que la asistencia de un estudiante a las actividades académicas programadas es parte de su formación integral. Por ello, es responsabilidad del estudiante la asistencia puntual a todas las actividades académicas y formativas organizadas por la Universidad. La asistencia no será tomada en cuenta para la aprobación de las asignaturas.

El profesor por su parte, procurará utilizar la metodología y pedagogía necesarias para incentivar a sus alumnos y conseguir que alcancen los resultados de aprendizaje esperados.

En el caso de los programas de posgrado, el requisito de asistencia, en caso de haberlo, será determinado en cada uno de ellos, dependiendo de la metodología a emplearse.

**Art. 41. Del desarrollo de las clases.** Si se presentan irregularidades graves en el desarrollo de las asignaturas, la Facultad o Unidad Académica tomará las medidas necesarias para suplir esta falta, sin recargar ningún costo por esta causa a los alumnos en ellas inscritos.

Los profesores podrán terminar la última sesión de sus clases hasta 10 minutos antes de finalizada la correspondiente hora, para permitir el descanso, alimentación y tránsito a las demás aulas de clase que pudieran tener los estudiantes.

### *Parágrafo II: De la asesoría personalizada*

**Art. 42. De la naturaleza de la asesoría personalizada.** La asesoría busca personalizar el proceso educativo a través de la relación de ayuda entre un profesor y un estudiante.

Es un servicio que ofrece la Universidad de Los Hemisferios a los estudiantes que lo requieran y es esencial del proceso educativo.

## CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

*Parágrafo I: Del sistema general de evaluación*

**Art. 43. Sistema general de evaluación.** En cada asignatura se evaluará el logro de los objetivos de aprendizaje previstos en la planificación microcurricular aprobada por la Facultad o Unidad Académica correspondiente. Para el efecto, cada profesor hará constar en la planificación microcurricular de la asignatura los métodos previstos en orden a evaluar esos objetivos y el modo de calificarlos.

**Art. 44. Personas que pueden ser evaluadas.** Los profesores solo podrán evaluar a los estudiantes matriculados en la materia y que consten en los listados oficiales provistos por la Secretaría Académica.

**Art. 45. Sistema de calificaciones.** En el caso de carreras de grado, los profesores calificarán las asignaturas, módulos, seminarios, talleres, ciclos de conferencias y demás actividades académicas, sobre un total de cien (100) puntos que se dividirán en 3 calificaciones parciales sobre 30, 30 y 40 puntos cada una. Ningún instrumento de evaluación podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento del valor del cómputo final de la asignatura, curso o su equivalente.

Los cursos se aprobarán con el setenta (70) por ciento de la calificación total.

Los programas de posgrados determinarán el sistema de evaluación y calificación respectivo, considerando que ningún instrumento de evaluación podrá superar el cincuenta por ciento del valor del cómputo final de la asignatura, curso o su equivalente.

**Art. 46 Escala de valoración de equivalencias.** A efectos de favorecer la movilidad nacional estudiantil, la Universidad de Los Hemisferios establece la siguiente escala institucional de valoración de los aprendizajes:

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA
94-100	Excelente
86-93	Muy bueno
78-85	Bueno
70-77	Regular
69 o menos	Deficiente

*Parágrafo II: Del registro y rectificación de las notas*

**Art. 47. Del registro de notas.** Los profesores tienen la obligación de entregar a la Secretaría Académica las calificaciones dentro de los plazos establecidos para ello en el calendario académico.

**Art. 48. De la rectificación de notas asentadas.** En caso de error involuntario en el registro de las notas por parte del profesor, el plazo para solicitar una rectificación de las calificaciones ante la Secretaría Académica es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en la que se publicaron en el sistema.

El profesor deberá presentar a Secretaría Académica el acta de rectificación en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que le fue notificada la solicitud del estudiante.

**Art. 49. Derecho a la calificación tácita.** Si vence el plazo mencionado en el artículo 46 sin que el profesor entregue las calificaciones, se asentará en el registro académico de los estudiantes una calificación del ochenta por ciento (80%) de la nota máxima.

Si el profesor entrega las notas cuando ya hubiere operado la calificación tácita prevista en el inciso anterior, Secretaría Académica rectificará y asentará solamente las notas superiores al ochenta por ciento (80%) de la nota máxima.



Si un estudiante no está de acuerdo con la nota tácita asentada, solicitará a la Facultad que comine al profesor la entrega de los instrumentos de evaluación de dicho estudiante para ser calificado por un docente designado.

Solo se ajustarán notas superiores a la nota tácita.

**Art. 50. Recalificación de exámenes.** El estudiante podrá solicitar la recalificación de cualquiera de los instrumentos que hayan sido utilizados para valorar los aprendizajes, con excepción de las evaluaciones orales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el profesor publicó la respectiva calificación.

La Facultad o Unidad Académica designará un profesor del área correspondiente para que proceda a recalificar.

La nota de la revisión sustituirá la anterior siempre que sea superior.

**Art. 51. Exámenes extemporáneos.** El estudiante podrá solicitar a la Facultad o Unidad Académica la autorización para rendir exámenes escritos fuera de la fecha prevista, en caso de calamidad doméstica, enfermedad o catástrofe, dentro de los cinco (5) días hábiles previos o posteriores a esa fecha. Para el efecto, el estudiante deberá presentar la solicitud con los documentos que justifiquen la situación presentada. La Facultad o Unidad Académica se reserva el derecho para autorizar o no dicha petición. En todos los casos, una vez aprobada la petición, el estudiante deberá pagar los valores vigentes correspondientes a los derechos de examen extemporáneo.

### *Parágrafo III: De las certificaciones de notas y títulos*

**Art. 52. Certificaciones.** La Secretaría Académica es la unidad encargada de expedir, con carácter oficial, los certificados académicos, certificados de registro de títulos, de cumplimiento de malla previo informe de la carrera o programa, de matrícula y otros relacionados con el desempeño, permanencia y promoción de los estudiantes.

La Universidad de Los Hemisferios suministrará información sobre el estudiante, al mismo estudiante o a otras personas o entidades:

- a) Cuando el estudiante lo solicite o autorice expresamente.
- b) Cuando medie decisión judicial o administrativa al respecto.
- c) Cuando esta información esté prevista en los convenios interinstitucionales suscritos por la Universidad de Los Hemisferios.

Las certificaciones se otorgarán previo el pago por parte del interesado de los valores fijados por la Universidad para cada concepto.

**Art. 53. Grado. Definición.** El grado es el acto mediante el cual la Universidad de Los Hemisferios otorga a un estudiante el título correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y los procedimientos académicos, administrativos y económicos establecidos por la Universidad para el efecto.

**Art. 54. Títulos.** La Universidad de Los Hemisferios otorgará los títulos de grado o posgrado a quienes hayan cumplido con todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios. Los títulos incluirán, al menos, la siguiente información:

- a) El nombre de la Universidad de Los Hemisferios. Si el programa es realizado en conjunto con otra institución, se hará constar también el nombre de esa institución.
- b) El nombre de la Facultad en la cual el estudiante cursó sus estudios.
- c) Los nombres y apellidos completos del estudiante.
- d) La constancia de que se ha cumplido con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios correspondientes.
- e) El nombre del título de grado o posgrado que se otorga.
- f) La ciudad y fecha en que se otorgó el título.

- g) Las firmas del Rector de la Universidad, del Decano de la Facultad, del Director de la Unidad Académica o Programa y el Secretario General de la Universidad que certificará. En caso de falta del Decano de la Facultad, del Director de la Unidad Académica o Programa firmará el Vicerrector Académico. Si un Programa o Carrera es realizado en conjunto con otra IES, firmarán también las correspondientes autoridades de esa institución.
- h) Al dorso, los datos del registro interno del título (número de registro asignado por la Universidad, tomo en que se registra, fojas y fecha).
- i) Los demás datos que la ley exija.

Por solicitud escrita y motivada del interesado, y de acuerdo con las formalidades previstas en las normas legales, la Universidad de Los Hemisferios podrá expedir, previo el pago de los valores correspondientes, el duplicado de un título. En el mismo se indicará que se trata de un duplicado y será firmado, en el momento de expedirlo, por las autoridades académicas designadas para el efecto.

## CAPÍTULO VII: DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

### *Parágrafo I: De las normas de convivencia*

**Art. 55.- Del Régimen disciplinario.** - Están sometidos al régimen disciplinario los estudiantes, por faltas a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa interna de la Universidad de Los Hemisferios.

**Art. 56.- Potestad sancionadora.** - En virtud de la autonomía universitaria y de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad de Los Hemisferios establece los siguientes órganos sancionatorios que garantizarán el debido proceso: Consejo de Facultad o Unidad Académica y Consejo Universitario.

### *Parágrafo II: Faltas contra las obligaciones académicas*

**Art.57.- Son faltas académicas las siguientes:**

**Fraude o deshonestidad intelectual:** Es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la Universidad de Los Hemisferios o por el profesor. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- b) Reproducción a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- c) Suplantación de identidad en actividades académicas.
- d) Copia en exámenes, trabajos o pruebas escritas.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

**Se consideran graves:**

- a) Reproducción a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- b) Reincidencia de copia en exámenes, trabajos o pruebas escritas durante el mismo periodo académico.

**Se consideran muy graves**

- a. Suplantación de identidad en actividades académicas.
- b. Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.
- c. Reincidir en una falta grave.

**Art.58.- Faltas contra la convivencia universitaria:** Se refieren al comportamiento social en la convivencia universitaria.

**Se consideran faltas graves**

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución.
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica de la comunidad universitaria.
- c) Agredir de palabra contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- d) Ingresar a los predios universitarios en estado etílico o bajo el efecto de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

**Se consideran faltas muy graves**

- a) Suplantar, adulterar, falsificar o utilizar indebidamente documentos institucionales, imágenes o logos de la Universidad.
- b) Cometer actos explícitos en contra de la moral pública y las buenas costumbres.
- c) Cometer actos de violencia contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- d) Hostigar, acosar, discriminar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales.
- f) Consumir y/o distribuir dentro del predio universitario bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas o psicoactivas.

**Art.59.- Tipo de Sanciones.** – Las sanciones que se podrá aplicar son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Pérdida de una o varias asignaturas.
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas en un período académico ordinario o hasta dos; y,
- d) Separación definitiva de la Institución. Esta sanción es privativa de Consejo Universitario.

Para las faltas graves se aplicará las sanciones de los literales a y b.

Para las faltas muy graves se aplicará las sanciones de los literales c y d.

Las sanciones deben ser aplicadas en proporción a la gravedad la falta.

**Art. 60.- Potestad Sancionatoria.** - Tienen potestad sancionadora las siguientes instancias:

- a) Consejo de Facultad o Unidad Académica: En las graves académicas.
- b) Consejo Universitario: En las faltas académicas muy graves y en todas las faltas contra la convivencia universitaria.

**Art. 61.-Del proceso.** - La Universidad de Los Hemisferios determina dos clases de procesos de acuerdo a la naturaleza de la falta.

**1. Del proceso académico:**

- a) Inicia con la notificación por escrito de la falta levantada por un profesor u otro miembro de la comunidad universitaria al Consejo de Facultad o Unidad Académica con las debidas evidencias que demuestren los hechos, dentro de los 10 días calendario contados a partir del cometimiento de la falta o desde que se tuvo conocimiento de la misma.
- b) El Consejo de Facultad o Unida Académica, dentro de los 5 días calendario posteriores a la recepción de la solicitud, solicita por escrito, los descargos que los estudiantes tengan a su favor. El estudiante tiene 5 días calendario para presentar sus descargos por escrito.

- c) El Consejo de Facultad o Unidad Académica estudia el expediente académico y emite su resolución en un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la recepción de expediente.
- d) El expediente académico contendrá al menos: el reporte de la falta, los descargos del estudiante y su historial académico.
- e) El Consejo de Facultad o Unidad Académica emite la resolución.
- f) El Consejo de Facultad o Unidad Académica notifica la resolución por escrito al estudiante en el plazo máximo de 5 días calendario desde la fecha en que se emitió la resolución.
- g) Si el Consejo de Facultad o Unidad Académica considera la falta como muy grave, remitirá el expediente al Consejo Universitario, dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la recepción del expediente. Se notificará al estudiante en el plazo máximo de 5 días calendario.
- h) El Consejo Universitario notificará al estudiante su resolución definitiva en el plazo de 5 días calendario contados a partir de la emisión de dicha resolución.
- i) Los estudiantes podrán apelar las resoluciones del Consejo de Facultad o Unidad Académica respecto a las sanciones recibidas por faltas académicas graves ante el Consejo Universitario, en el plazo de 5 días calendario contados a partir de la notificación de la respectiva resolución.
- j) Las resoluciones de Consejo Universitario respecto de faltas académicas graves o muy graves son definitivas y serán inapelables.

**2. Proceso de faltas contra la convivencia universitaria:**

- a) El Rector conformará un Tribunal de Honor.
- b) Este Tribunal recibirá información presentada por cualquier miembro de la comunidad universitaria sobre un comportamiento contrario a los principios de convivencia descritos en el Código de Honor y a las faltas señaladas en este Reglamento.
- c) Este tribunal tendrá el plazo de 15 días calendario desde la recepción de los expedientes, para el estudio del caso y para remitir la recomendación al Consejo Universitario.
- d) El Consejo Universitario tendrá el plazo de 15 días calendario contados a partir de la recepción del caso para resolverlo.
- e) Se notificará a través del Tribunal de Honor al responsable de la falta.
- f) Las resoluciones que emita el Consejo Universitario para el efecto son inapelables y definitivas.

***Parágrafo III: Del derecho de permanencia***

**Art. 62. De la pérdida del cupo.** Los estudiantes podrán perder su derecho de permanencia en la Universidad en los siguientes casos:

- a) Pérdida por tercera vez de una misma asignatura, curso e equivalente.
- b) Promedio acumulado inferior a 70/100
- c) Sanción de separación definitiva de la Institución impuesta por Consejo Universitario.

**CAPÍTULO VIII: DE LAS DISTINCIONES Y AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA**

***Parágrafo I: De las distinciones honoríficas***

**Art. 63. Clases de distinciones.** La Universidad de Los Hemisferios puede conceder las siguientes distinciones honoríficas:

- d) Doctorado *honoris causa*
- e) Grado con honores

- f) Premio Juan Larrea Holguín
- g) Cuadro de honor de la Universidad
- h) Cuadro de honor de la Facultad
- i) Mención extraordinaria

La Universidad de Los Hemisferios proclamará y entregará estas distinciones públicamente

**Art. 64.- Doctorado Honoris Causa.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad, el Consejo Universitario puede conferir el título de Doctor *Honoris Causa* a aquellas personas que hayan sobresalido en el ámbito nacional o internacional por sus importantes aportes a la ciencia, las artes o la técnica. Si la persona hubiere fallecido, se concederá este honor de forma póstuma.

Nota: Esta distinción solo procederá cuando la Universidad tenga aprobado por el organismo nacional competente y en vigencia un programa de doctorado.

**Art. 65. Grado con honores.** La Universidad de Los Hemisferios concederá honores a los estudiantes que al terminar sus estudios de tercero o cuarto nivel, obtengan los mejores promedios en la nota final de grado, la misma que comprende un valor ponderado del 70% correspondiente al promedio acumulado de la carrera y a un 30% correspondiente a la nota final obtenida en el Examen Complexivo o Trabajo de Titulación. Se conceden tres grados con honores:

- a) El grado «*summa cum laude*» se otorgará al estudiante que haya obtenido una nota final de grado que lo coloque en el percentil del 99% con referencia al promedio mínimo y máximo establecido por la Universidad.
- b) El grado «*magna cum laude*» se otorgará al estudiante que haya obtenido, una nota final de grado que lo coloque en el percentil del 97% con referencia al promedio mínimo y máximo establecido por la Universidad.
- c) El grado «*cum laude*» se otorgará al estudiante que haya obtenido una nota final de grado que lo coloque en el percentil del 95% con referencia al promedio mínimo y máximo establecido por la Universidad.

**Art. 66. Premio Juan Larrea Holguín.** Es la distinción que concede la Universidad de Los Hemisferios al graduado que hubiere obtenido el mejor promedio acumulado de todos los estudiantes que se gradúan en ese período lectivo. En todo caso, el promedio no puede ser inferior a 98.

**Art. 67. Cuadro de Honor.** Constarán en el Cuadro de Honor de la Universidad de Los Hemisferios los estudiantes de las diferentes Facultades o Unidades Académicas con alto rendimiento académico y con conducta irreprochable. En cada período ordinario, el Consejo Académico decidirá el número de estudiantes que recibirá esta distinción con base en las fórmulas definidas.

Para el efecto se saca un promedio ponderado del último semestre que toma en consideración el número de créditos cursados y las calificaciones finales obtenidas de materias aprobadas y reprobadas. Este cálculo no comprende suficiencias ni convalidaciones.

El número de estudiantes por carrera incorporados al Cuadro de Honor, será proporcional a la población total de estudiantes de la Universidad de Los Hemisferios.

**Art. 68. Mención extraordinaria.** Es aquella que se concede al estudiante que ha contribuido al buen nombre de la Universidad de Los Hemisferios por una de las siguientes razones:

- a) Haber realizado una obra artística singularmente reconocida en el país;
- b) Haber publicado un artículo o ensayo en una revista científica reconocida;
- c) Haber destacado en la profundización y dominio de una asignatura de la carrera de forma realmente extraordinaria;
- d) Haber realizado un aporte relevante con aplicación técnica, que requiera un gran nivel inventivo y eventualmente pueda ser patentable; o,

- e) Haber destacado en algún deporte fuera de la Universidad.

**Art. 69. De las ayudantías de cátedra.** La Universidad de Los Hemisferios ofrecerá a aquellos estudiantes de excelente rendimiento académico, y que demuestren interés y habilidad para la docencia y la investigación universitarias, la oportunidad de que se desempeñen como ayudantes de cátedra en algunos de los cursos o programas académicos de la Universidad. Las políticas y requisitos están contenidos en el respectivo reglamento.

## CAPÍTULO IX: DE LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA

### *Parágrafo I: Del proceso de graduación*

**Art. 70. Grados y títulos.** La Universidad de Los Hemisferios otorga grados y títulos a los estudiantes que han culminado sus estudios y cumplen con los requisitos legales, académicos, administrativos y financieros exigidos.

**Art. 71. Requisitos para graduarse de grado y de posgrado.** Para la obtención del título se exigirá al estudiante:

- a) Aprobar la totalidad de créditos/horas y de materias incluidas en la malla curricular de la carrera o programa.
- b) Aprobar o validar el idioma inglés o su equivalente en lengua extranjera, en el nivel requerido para la carrera o programa antes de la matriculación en el último periodo ordinario cursado por el estudiante.
- c) Mantener un promedio acumulado mínimo de 70/100. En el caso de los programas de posgrado, ese mínimo podrá variar de acuerdo a las características del programa y será expresamente definido en el proyecto.
- d) Cumplir satisfactoriamente el proceso de titulación, en alguna de las modalidades contempladas por la carrera o programa, antes de cumplirse el equivalente a dos periodos académicos ordinarios, contados desde el último día del último periodo académico cursado.
- e) Cumplir con todas las obligaciones financieras y de cualquier otro orden pendientes con la Universidad.

**Art. 72. De la titulación.** El estudiante que haya culminado su malla o programa curricular, tendrá el plazo de 12 meses calendario contados a partir del período académico de culminación de estudios, para aprobar su trabajo de titulación o examen complexivo. En caso de no haber concluido y aprobado la opción de titulación escogida dentro de este plazo, deberá matricularse y tomar las materias de actualización establecidas por la Facultad o Unidad Académica correspondiente, que en ningún caso podrán ser inferiores a 360 horas equivalentes a 9 créditos.

En caso que un estudiante no apruebe la opción de titulación escogida, tendrá derecho a:

- a) Presentarla por una segunda ocasión, siempre que se encuentre dentro del plazo de 12 meses calendario mencionados en este artículo.
- b) Cambiar por una única vez la opción de titulación (en el caso de haber reprobado la opción de titulación por segunda ocasión) siempre que se encuentre dentro del plazo de los 12 meses calendario mencionados en este artículo y esté contemplada dicha segunda opción en la Carrera o Programa.
- a) Cambiarse de universidad para continuar sus estudios en la misma carrera u otra similar, en el caso de no aprobar por tercera ocasión la opción de titulación escogida.

**Art. 73. Grado póstumo.** La Universidad de Los Hemisferios podrá otorgar grado póstumo al estudiante que fallezca habiendo cursado y aprobado todo el plan de estudios de su carrera. Excepcionalmente el Consejo Universitario podrá autorizar un grado póstumo sin haber cumplido este requisito, cuando considere que existen circunstancias que justifican su otorgamiento. En un lugar visible del título se indicará «Grado Póstumo». Esta modalidad de grado no tendrá ningún costo para los familiares del estudiante fallecido.

**Art. 74. De la asociación de graduados (alumni).** Los graduados de la Universidad de Los Hemisferios podrán formar parte de la asociación de exalumnos *Alumni*, previa solicitud aprobada por parte de quien presida la asociación.





## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA. Complementación de estas normas.** Corresponde al Consejo Universitario modificar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y tradición propios de la Universidad de Los Hemisferios, así como autorizar, por excepción, un régimen especial en aquellos programas académicos que por su naturaleza lo ameriten.

**SEGUNDA. Formalidad escrita.** La Universidad de los Hemisferios manifiesta que la formalidad escrita de la que se habla a lo largo del presente Reglamento, se extiende a la utilización de cualquier clase de escritos, medios electrónicos o cualquier otro sistema tecnológico similar.

**TERCERA. Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

**CUARTA. Derogatoria.** Con la entrada en vigencia del presente Reglamento, quedará derogados:

1. Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios, de 16 de marzo de 2018.
2. Resolución de Vicerrectorado sobre la implementación de la oferta académica aprobada en enero de 2018.
3. Resolución de Vicerrectorado RVR.UDH.2018.001 sobre la implementación de la oferta académica (31 enero 2018).
4. Resolución No.1 del acta de Facultad RVR.UDH.2018.001 (Unidad Académica de Idiomas) aprobando cruces de horarios.

**QUINTA.** El nivel académico al que pertenece un estudiante se obtendrá al promediar el número de asignaturas y créditos del respectivo plan de estudios, aprobados en su historia académica. A este resultado se le adicionará un (1) nivel académico más, que corresponde al momento en que el estudiante registra nuevas asignaturas de su plan de estudios. Esta operación dará al estudiante la pertenencia a un nivel académico

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Dado que el Consejo de Educación Superior ha dispuesto la planificación y equivalencia de la organización del aprendizaje por horas, se aplicará esta figura a partir de la implementación de los nuevos rediseños de carreras aprobados por esta instancia administrativa.

**SEGUNDA:** Los procedimientos académico administrativos de cada Facultad o Unidad Académica, no previstos en este reglamento, serán regulados de acuerdo con lo que para el efecto establezca el Consejo Académico, previo informe de Consejo de Facultad.

**TERCERA:** Debido a la transición del régimen académico del 2018 al presente, se dispone para el semestre 2019-1 que, se mantenga la obligatoriedad en la asistencia a clases por parte de los estudiantes la cual será registrada y considerada para el cálculo del promedio de acuerdo a la siguiente tabla de compensación:

NOTA FINAL OBTENIDA POR EL ESTUDIANTE	PORCENTAJE DE ASISTENCIAS OBTENIDAS
95 a 100	50%
90 a 94	55%
85 a 89	60%
80 a 84	65%
75 a 79	70%

**CUARTA:** Los exámenes de recuperación de las asignaturas determinadas por cada carrera o programa, se mantienen únicamente hasta el semestre 2019-1.

**RAZÓN.** - El presente Proyecto de Estatuto Codificado fue aprobado por el Consejo Universitario de La Universidad de Los Hemisferios en sesión extraordinaria del día miércoles 10 de abril de 2019, mediante resolución número RCU-014-19.

  
 Diego Alejandro Jaramillo A. Ph.D.  
**RECTOR**  


  
 Ab. Maria Gabriela Rodriguez  
**SECRETARIA-PROCURADORA**  




[www.uhemisferios.edu.ec](http://www.uhemisferios.edu.ec)